

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020210033700
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
DEMANDADO: JOSE REINEL SUAZA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicitó medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de Resoluciones Nos. PAP 018931 del 13 de octubre de 2010 y RDP 033335 del 23 de Julio de 2013, por medio de las cuales se le reconoció y reliquidó la pensión de vejez al señor **JOSÉ REINEL SUAZA**.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al demandado **JOSÉ REINEL SUAZA** y a la vinculada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 23 a 24 del pdf 03OficinaDeApoyoAgregaAnexos, a fin de que se pronuncien en el sentido que consideren pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f822cdb3858c4aab6acbd6c2d96ec6a88eb39ef30913674b51fcc02131d7450a**

Documento generado en 24/11/2021 04:23:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>